

Secretaría. Santa Marta, 09 de febrero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra debidamente radicada en los libros de este Juzgado, así como también se encuentra cargada en One Drive. Provea.

Diana Vera Ramírez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JEAN CARLOS CORTES GONZALEZ. RAD. N° 2024 - 00115.

Santa Marta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada cantidad de dinero, de conformidad con los artículos 422, 430, 431 y 468 de CGP.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por el señor Mauricio Botero Wolf, contra el señor JEAN CARLOS CORTES GONZALEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, por valor de DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE UNIDADES CON SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILÉSIMAS DE UNIDAD VALOR REAL (211.311,7659 UVR), equivalentes a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/L (\$75.972.707.00 M/L), por concepto de Capital de cuotas Vencidas y Capital Acelerado conforme consta en el Pagaré aportado como título base de recaudo¹, discriminada así: Capital de cuotas vencidas por valor de 863.0070 UVR, equivalentes a la suma de \$310.276.00 M/L, Capital Acelerado por valor de 210.448,7589 UVR, equivalentes a la suma de \$75.662.431.00 M/L, los intereses corrientes sobre el Capital de cuotas Vencidas y, los intereses moratorios sobre el Capital Acelerado, más las costas del proceso, lo cual hará la parte demandada en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 431 del CGP.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado, distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 080-142301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en la Escritura Pública N° 530 de 13 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Santa Marta

Comuníquese este embargo para que sea inscrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 468 del CGP, una vez inscrito se procederá al secuestro.

¹ Ver Págs. 08 a 12 del Archivo N° 001 del Exp. Digital, demanda recibida como mensaje de datos de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Adviértase a la parte interesada que deberá asumir los costos –que se ocasionen por la inscripción de la medida cautelar decretada–, conforme a la Resolución N° 0243 de 2021 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

De conformidad con el Art. 75-2 CGP, reconózcase personería a la sociedad DEYPE CONSULTORES S.A.S., representada legalmente por la abogada DEYANIRA PEÑA SUAREZ, como endosataria en procuración de la parte demandante, en los términos y para los efectos del endoso otorgado.

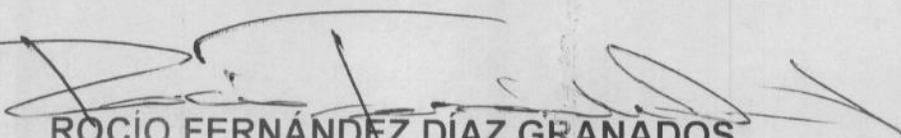
Notifíquese este auto al deudor en la forma indicada en los artículos 290, 291 del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022², para que proponga las excepciones que pueda tener a su favor.

De conformidad con el Art. 111 del CGP, **se Advierte** que la copia digitalizada de esta decisión, será remitida a las autoridades y/o entidades correspondientes, vía correo electrónico y; será válida como **OFICIO** siempre que sea remitida desde el correo institucional: "**j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**" de este Despacho Judicial.

Asimismo, se les advierte a las autoridades y/o entidades que, la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., se identifica con NIT. 890.903.938-8 y; la parte demandada señora JEAN CARLOS CORTES GONZALEZ con cédula de ciudadanía. N° 1.082.981.570.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 028

Hoy, 21 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Calle 23 No. 5-63, Of. 402, Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: **j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AUTO OFICIO N° 151 de 20 de febrero de 2024

En lo que atañe a su competencia, sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho Judicial en la presente providencia. Al contestar, citar la referencia del proceso, indicando su número de radicación.

DIANA VERA RAMÍREZ
Secretaria

Santa Marta, 25 de septiembre de 2023.

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Provea.

Diana Vera Ramirez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra ALEXANDER RAMIREZ CIRO. RAD. N° 2019-041.

Santa Marta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 CGP el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito actualizada presentada por la apoderada de la parte demandante en este asunto, de la siguiente manera:

Capital.....	\$ 35.401.112
Intereses Moratorios liquidados entre el 01/02/19 a 31/07/19.....	\$ 4.487.807,17
Intereses Moratorios liquidados entre el 01/08/19 a 31/10/20.....	\$ 11.217.878,70
Intereses Moratorios liquidados entre el 01/11/20 a 31/12/22.....	\$ 19.745.352,36
Total Liquidación del Crédito.....	\$70.852.150,23
Liquidación de Costas.....	\$ 1.416.044,50

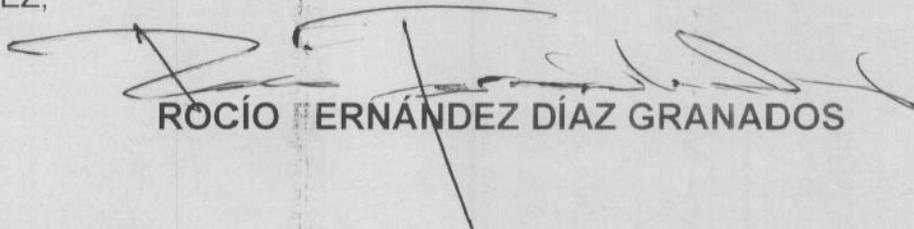
Para un control del Despacho, se suman las liquidaciones del crédito aprobadas en folios 29 y 35, más la liquidación de costas aprobada folio 31.

Total.....\$ 72.268.194,00

Son: SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 72.268.194.00 M/L).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 028

Hoy, 21 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 08 de febrero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, previa consulta verbal, informándole que se cometió un error en el auto de 20 de noviembre de 2023 en lo que respecta al número de cédula de ciudadanía del demandado, el cual se anotó equivocadamente. Provea.

Diana Vera Ramírez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR S.A. contra NILSON MIGUEL PORRAS BAEZ. RAD. N° 2019-00167.

Santa Marta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Con base en lo dispuesto en el Art. 286 CGP, se procederá a corregir el auto de fecha 20 de noviembre de 2023, indicando el número de cédula de ciudadanía del demandado es 91.185.103 y no como equivocadamente se anotó.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1- Corregir el numeral 4 del auto de fecha 20 de noviembre de 2023, en consecuencia, quedará así:

“(…)

4- Asimismo, se les advierten a las autoridades y/o entidades que, la parte demandante BANCO POPULAR S.A. se identifica con el NIT. 860.007.738-9; y la parte demandada NILSON MIGUEL PORRAS BAEZ con C.C. 91.185.103.”

2- Las demás decisiones tomadas en la parte resolutive de dicho proveído, permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante
fijación en

ESTADO N° 028

Hoy, 21 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

SECRETARIA

Informe Secretarial. Santa Marta, 29 de agosto de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandada presentó solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Provea.

Diana Vera Ramírez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovido por DALGY SMITH PAOLA FARIDE GUTIERREZ CHINCHILLA contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BBVA COLOMBIA S.A. RAD. N° 2019-00492.

Santa Marta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Constatado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que mediante Sentencia de segunda instancia proferida el 16 de diciembre de 2022 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, en la que fue absuelta la parte demandada y no hubo condena en costas, el Juzgado accederá a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada y en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto adiado 23 de enero de 2020, consistente en la inscripción de la demanda sobre la razón social de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en la Cámara de Comercio de Bogotá. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 597 numeral 5 CGP.

De igual forma se ordenará archivar el presente asunto por haberse surtido el trámite correspondiente.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1- **Decretar** a el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto adiado 23 de enero de 2020, consistente en la inscripción de la demanda sobre la razón social de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en la Cámara de Comercio de Bogotá. Comuníquese;

2- **Archívese** el presente asunto conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

3- De conformidad con el Art. 111 del CGP, se Advierte que la copia digitalizada de esta decisión, será remitida a las autoridades y/o entidades correspondientes, vía correo electrónico y; será válida como OFICIO siempre que sea remitida desde el correo institucional "j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co" de este Despacho Judicial.

4- Asimismo, se les advierte a las autoridades y/o entidades que, la parte demandante DALGY SMITH PAOLA FARIDE GUTIERREZ CHINCHILLA. se identifica con C.C. N° 36.501.399 y la entidad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. con NIT. 800.240.882-0.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante
fijación en

ESTADO N° 028

Hoy, 21 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Calle 23 No. 5-63, Of. 402, Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 152 de 20 de febrero de 2024

En lo que atañe a su competencia, sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho Judicial en la presente providencia. Al contestar, citar la referencia del proceso, indicando su número de radicación.

DIANA VERA RAMÍREZ
Secretaria

Santa Marta, 25 de septiembre de 2023.

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad demandante. Provea.

Diana Vera Ramírez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR S.A contra LUZ MARINA AVILA. RAD. N° 2019-00547.

Santa Marta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 CGP el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante en este asunto, de la siguiente manera:

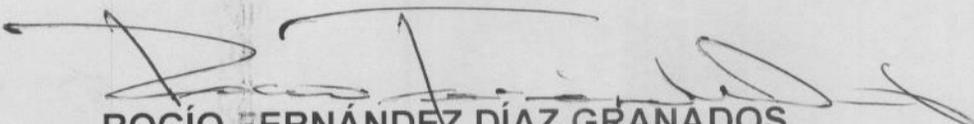
Capital.....	\$ 71.119.388
Intereses Moratorios liquidados entre el 06/12/19 a 26/07/222.....	\$ 43.059.686
Total.....	\$ 114.179.074

Son: CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 114.179.074 M/L).

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentren en secretaría por este concepto y los que posteriormente llegaren, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

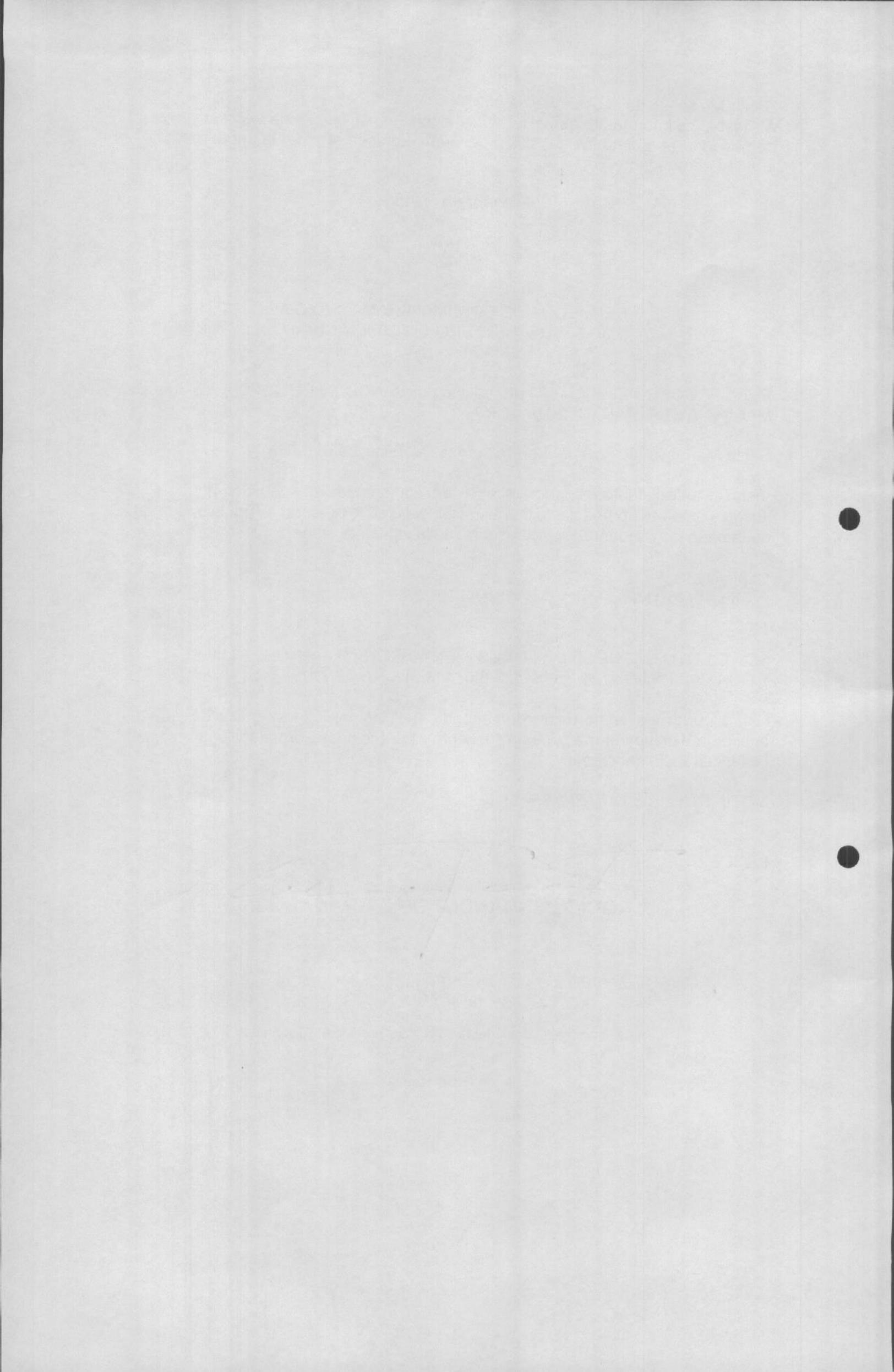
SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 028

Hoy 21 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA



Secretaría. Santa Marta, 25 de septiembre de 2023

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la entidad demandante. Provea.

Diana Vera Ramirez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR S.A. contra RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA. RAD. N° 2021-00099.

Santa Marta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con el Art. 446 CGP, el Juzgado **no** aprueba la Liquidación del Crédito presentada por la apoderada de la parte demandante por cuanto los valores indicados no fueron liquidados de conformidad con el Mandamiento de Pago de 19 de marzo de 2021, profendido al interior del presente asunto.

Por lo tanto, se procede a reformarla y quedará así:

Pagare N° 40003010308485

Capital Vencido.....	\$ 32.143.378.00
Corrientes.....	\$ 21.317.315.00
Capital Insoluto.....	\$ 5.002.119.00
Intereses Moratorios 24/02/2021 a 20/12/2022....	\$ 2.632.986,22
SubTotal.....	\$ 61.095.798.22

Pagare N° 2333765

Capital.....	\$ 4.434.630.00
Corrientes.....	\$ 2.534.422.00
Intereses Moratorios 17/10/2017 a 20/12/2022....	\$ 5.640.851.00
SubTotal.....	\$ 12.609.903.00

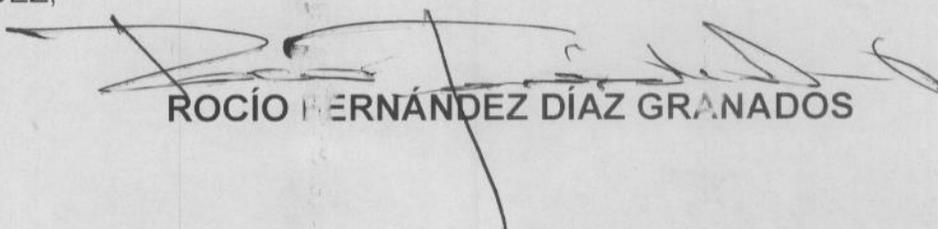
Total.....\$ 73.705.701.22

SON: SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/L.

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentren en secretaría por este concepto y los que posteriormente llegaren, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,


ROCÍO HERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 028

Hoy, 21 febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Santa Marta, 25 de septiembre de 2023.

Al Despacho informando que el término del traslado se encuentra vencido y la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad demandante. Provea.

Diana Vera Ramirez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTA contra JORGE ALFONSO PEREZ FERNANDEZ. RAD. N° 2022-00128.

Santa Marta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el Art. 446 CGP el Juzgado imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante en este asunto, de la siguiente manera:

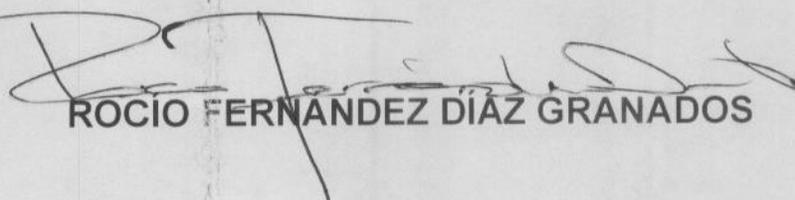
Capital.....	\$ 41.026.123
Intereses corrientes:	\$ 9.249.694
Intereses Moratorios liquidados entre el 09/02/22 hasta 01/09/22....	\$ 4.841.082.51
Total.....	\$ 55.116.899.51

Son: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEGISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS PESOS M/L (\$ 55.116.899.51 M/L).

Hágase entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentren en secretaría por este concepto y los que posteriormente llegaren, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 028

Hoy 21 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaría. Santa Marta, 12 de febrero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita se corrija el auto de fecha 1° de diciembre de 2023 en lo que respecta al número del Pagaré base de recaudo y al nombre del demandado, los cuales se anotaron equivocadamente. Provea.

Diana Vera Ramírez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra RONALD ALFONSO CANTILLO CUETO. RAD. N° 2023-00631.

Santa Marta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Con base en lo dispuesto en el Art. 286 CGP, se procederá a corregir el auto de fecha 1° de diciembre de 2023, indicando que el número del Pagaré es 654669701 y, el nombre del demandado es RONALD ALFONSO CANTILLO CUETO y no como equivocadamente se anotó.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1- Corregir el auto de fecha 1° de diciembre de 2023, en consecuencia, la parte resolutive quedará así:

“Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y representada legalmente por el señor César Euclides Castellano Pabón contra RONALD ALFONSO CANTILLO CUETO, mayor de edad y vecino de esta ciudad por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$59.740.938 M/L) por concepto de Capital, conforme consta en el Pagarés aportado como título base de recaudo ; los intereses moratorios correspondientes al Pagaré N° 654669701; los corrientes y moratorios correspondientes, más las costas del proceso, lo cual hará la parte demandada en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 431 del CGP.”

2- Las demás decisiones tomadas en la parte resolutive de dicho proveído, permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante
fijación en

ESTADO N° 028

Hoy, 21 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

D.C